



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

*2026
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia
50 Años – Nunca Más*

PROYECTO DE DECLARACION

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECLARA

Su preocupación y expreso rechazo al DNU 736/2026 dictado por el Poder Ejecutivo Nacional, por considerar que la flexibilización de las condiciones para otorgar créditos en dólares a empresas que no generan ingresos en dicha moneda constituye una medida de grave riesgo para el país y los ahorristas, señalando que por la trascendencia de la decisión la misma debió haber sido sometida al debate y control del Congreso de la Nación.



MARIA SILVANA MARCHETTI
Diputada
H.C. Diputados de la Provincia de Buenos Aires



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

*2026
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia
50 Años – Nunca Más*

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene por objeto que esta Honorable Cámara manifieste su preocupación y expreso rechazo al DNU 736/2026 dictado por el Poder Ejecutivo Nacional, por considerar que la flexibilización de las condiciones para otorgar créditos en dólares a empresas que no generan ingresos en dicha moneda constituye una medida de grave riesgo para el país y los ahorristas, señalando que por la trascendencia de la decisión la misma debió haber sido sometida al debate y control del Congreso de la Nación.

La medida reviste una enorme trascendencia económica y financiera ya que modifica el artículo 23 del Decreto 905/2002, ampliando el destino de los depósitos en moneda extranjera y habilitando determinadas financiaciones a personas jurídicas, quebrando una regla elemental de prudencia del sistema financiero argentino al eliminar la necesidad de correspondencia entre la moneda en la que se generan los ingresos y aquella en la que se contraen las obligaciones.

Este proyecto no se opone al crédito productivo ni a la posibilidad de que las empresas accedan a financiamiento, sino que rechaza los riesgos que se generan cuando una empresa que obtiene sus ingresos principalmente en pesos se endeuda en dólares.

La Argentina conoce demasiado bien las consecuencias de los descalces de moneda luego de la experiencia de la crisis de 2001, que dejó como una de sus principales enseñanzas la necesidad de evitar que empresas, familias y entidades financieras queden expuestas a obligaciones en una moneda distinta de aquella en la que generan sus ingresos.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

*2026
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia
50 Años – Nunca Más*

Por eso resulta particularmente preocupante que más de dos décadas después, se flexibilicen nuevamente mecanismos que procuraban reducir ese riesgo.

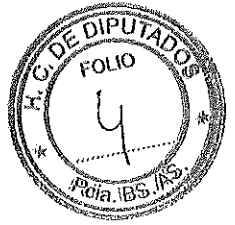
La medida adoptada no es una política destinada a generar nuevos dólares, sino que habilita a que las entidades financieras den en préstamo aquellos que se encuentran en el sistema y que en buena parte los fondos para ello pertenecen a ahorristas.

Los dólares genuinos que necesita la Argentina deben provenir de una economía que produzca más, exporte más, agregue valor, genere empleo, atraiga inversión y desarrolle sectores capaces de generar divisas de manera sostenible.

En este sentido, el Decreto 736/2026 constituye una medida electoral desesperada, orientada a contener artificialmente el valor del dólar frente al fracaso de las políticas económicas del Gobierno Nacional, que no lograron nunca generar crecimiento, aumentar la producción y mucho menos lograr ingresos de divisas útiles.

Es decir, en lugar de generar las condiciones para que ingresen dólares genuinos producto de una economía en expansión, el Poder Ejecutivo recurre a los dólares existentes dentro del sistema financiero y que pertenecen en gran medida a los ahorristas argentinos.

Pretende con ello ganar tiempo y sostener una ficticia cotización del dólar, utilizando el stock de divisas existente en lugar de resolver las causas estructurales que explican la insuficiencia de dólares genuinos. El gobierno produce semejante cambio en un acto desesperado por tratar de mantener la forzada estabilidad cambiaria frente al escenario electoral que se acerca, sin preocuparse por las consecuencias para los ahorristas.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

*2026
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia
50 Años – Nunca Más*

La estabilidad cambiaria no puede construirse artificialmente mediante la utilización creciente del stock de dólares existente en los bancos para permitir con ello sostener coyunturalmente una determinada cotización cambiaria a costa de incrementar los riesgos futuros del sistema.

La experiencia histórica debería ser suficiente para advertir los peligros y nadie quiere volver a pasar por lo mismo que sucedió en 2001.

La Argentina ya sufrió las consecuencias de una estructura financiera caracterizada por fuertes descalces de moneda y por la acumulación de riesgos que, mientras las condiciones económicas fueron favorables pudieron parecer manejables, pero que terminaron provocando una de las crisis más profundas de nuestra historia reciente.

Una eventual modificación significativa del tipo de cambio incrementaría sustancialmente la deuda de aquellas empresas que hayan tomado créditos en dólares sin contar con ingresos suficientes en esa moneda.

Argumentar que los bancos contarán con mayores exigencias prudenciales como ser la existencia de requisitos adicionales de capital y de evaluación de la capacidad de repago frente a escenarios cambiarios adversos, solo demuestra que el riesgo claramente existe.

Por ello, una modificación de esta naturaleza y magnitud no puede ser tratada como una cuestión meramente administrativa. Debió haber sido discutida en el Congreso de la Nación.

El Poder Ejecutivo no puede convertir la excepcionalidad de los Decretos de Necesidad y Urgencia en un mecanismo ordinario para modificar reglas estructurales



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

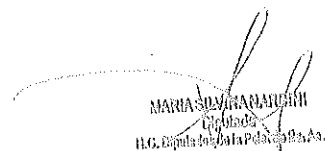
*2026
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia
50 Años – Nunca Más*

de la economía argentina, mucho menos cuando la decisión puede comprometer la estabilidad financiera futura.

En este sentido, la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha reafirmado en su sentencia del 14 de agosto de 2026, que el dictado de Decretos de Necesidad y Urgencia constituye una facultad de carácter excepcional y de interpretación restrictiva, que no habilita al Poder Ejecutivo a sustituir al Congreso por razones de conveniencia, celeridad o urgencia política, debiendo acreditarse concretamente la imposibilidad de seguir el trámite legislativo ordinario.

La defensa de los ahorros de los argentinos y de la estabilidad del sistema financiero exige responsabilidad institucional y memoria histórica. La Argentina no puede repetir recetas que ya demostraron sus consecuencias y que se pagaron con un altísimo costo económico y social.

Por todo lo expuesto, solicito a los Sres./as Legisladores acompañen con su voto el presente proyecto de declaración.



MARIA SOLER
Diputada
H.C. Diputados Pcia. BS. AS.